



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Memorando ME-2023-00021480-AGCBA-DGPLAN, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del día 25 de octubre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título 11, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la Ley citada en el párrafo anterior, prescribe que son atribuciones y deberes de los/as Auditores/as Generales reunidos en Colegio, elevar anualmente a la Legislatura de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Plan de Auditoría, para su aprobación y el proyecto de presupuesto de la entidad, según se desprende de su artículo 143 inciso e).

Que la Ley N° 325, en su Anexo 1.3 establece, entre las responsabilidades de la Dirección General de Planificación, la de coordinar el proceso de elaboración del Plan Anual que la AGCBA, y poner a consideración de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en cumplimiento de lo establecido, la Dirección General de Planificación, mediante ME-2023-00021480-AGCBA-DGPLAN, elevó al Colegio de Auditores, un proyecto de las Pautas para la elaboración del Plan Anual de Auditoría 2024. Las mismas parten de los criterios técnicos y prioridades fijados por el Colegio de Auditores Generales, en el marco de una visión estratégica y plurianual, teniéndose en cuenta asimismo, los lineamientos propuestos por la Legislatura de la Ciudad, y la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 25 de octubre de 2023, ha resuelto aprobar las Pautas para la elaboración del Plan Anual de Auditoría para el año 2024 de la Auditoría General de la Ciudad.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos a) y e) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR las Pautas para la Elaboración del Plan Anual de Auditoría para el Año 2024 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que, como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Elévese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese y archívese

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA PARA EL AÑO 2024

La propuesta de Plan Anual de Auditoría es elevada anualmente al Colegio de Auditores Generales como resultado del proceso de planeamiento coordinado desde la Dirección General de Planificación con la participación conjunta de todas las Direcciones Generales.

El proceso de elaboración del Plan Anual se desarrolla según los criterios técnicos y prioridades establecidos por parte del Colegio de Auditores Generales, en el marco de una visión estratégica y plurianual, que a su vez tiene en cuenta los lineamientos propuestos por la Legislatura de la Ciudad.

El Plan Anual de Auditoría 2024 se elaborará atento a la Ley N° 6594/22 de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el ejercicio 2023.

La AGCBA, como órgano rector del control externo gubernamental, para garantizar el cumplimiento, la rendición de cuentas y la transparencia debe planificar auditorías de alta calidad técnica que contribuyan a fortalecer la gestión pública de las áreas del gobierno y al tenor de la coyuntura que atraviesa el año a estudiar.

Durante el año 2023 los objetivos institucionales de la AGCBA tuvieron que ver fundamentalmente con fortalecer las auditoría de gestión, la inclusión de proyectos que examinan las políticas públicas destinadas al tratamiento de género e inclusión y la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como categoría transversal, tendientes al cumplimiento del compromiso de la Agenda 2030 a partir del 2016.

Dentro de los objetivos institucionales se puso en marcha la Res. AGCBA 319/19 de planificación participativa, porque entendemos que la calidad de las auditorías aumenta si se tienen en cuenta las expectativas Ciudadanas.

El Colegio de Auditores Generales, a fin de orientar a las Direcciones Generales en el proceso de elaboración del Plan Anual presenta las siguientes pautas para la Planificación 2024.

I.- Los lineamientos a tener en cuenta son los siguientes:

A) GENERALES:

1. **LINEAMIENTOS DE SIGNIFICATIVIDAD PRESUPUESTARIA:** Considerar candidatos de auditoría analizando la significatividad presupuestaria de los mismos, tendiendo a verificar el gasto devengado siempre que sea posible atento la información presupuestaria disponible al momento de la determinación del mismo.

2. **LINEAMIENTO NO ECONÓMICO. CRITICIDAD, IMPACTO, RELEVANCIA SOCIAL, FACTIBILIDAD, SINERGIAS, VIABILIDAD:** Evaluar la importancia relativa de los candidatos en cuanto a la criticidad del mismo, teniendo en consideración el impacto legislativo y/o social de la política pública involucrada.

3. **PROYECTOS PLURIANUALES:** Contemplar la inclusión de proyectos cuyo alcance pueda abarcar más de un ejercicio presupuestario, teniendo en cuenta la adecuación de proyectos pendientes de realización en el marco de la situación de coyuntura, de ser necesaria.

4. **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Considerar candidatos de auditoría teniendo en cuenta la perspectiva de género, las normas o políticas establecidas que promuevan la eliminación de las situaciones de desigualdad y discriminación de los alcances, objetos y objetivos a auditar.

5. **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLES:** Considerar candidatos basados en las ODS (Objeto de Desarrollo Sostenible) de la Naciones Unidas en su triple dimensión: social, económico y ambiental, en los que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haya avanzado, de manera de contribuir al cumplimiento, seguimiento y control de metas de dichos objetivos.

6. **CRITICIDAD:** Evaluar la criticidad y ponderar los riesgos de los eventuales candidatos auditables a fin de determinar la selección de los mismos.

7. **PLANIFICAR PROYECTOS ESPECIALES:** A partir de identificar políticas transversales que involucren distintas áreas y ejes de gobierno, para lograr un análisis global del cumplimiento de los objetivos de las diversas políticas públicas.

B) CON RELACIÓN A LOS PLANES ANUALES ANTERIORES Y/O UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL

1. *VERIFICACIÓN EN POSTERIORES AUDITORÍAS*: Relevar las observaciones, limitaciones al alcance y recomendaciones de informes anteriores que se realizarán, como principio, a través de procedimientos de auditoría dentro de las fases de planificación. *Se incluirán aquellas situaciones críticas detectadas en anteriores auditorías, que el equipo de trabajo no pudo profundizar o sólo realizó un relevamiento, ya sea porque se encontraba fuera del objeto o por motivos de tiempo o tipo de auditoría.*

2. *LIMITACIONES AL ALCANCE Y ÁREAS CRÍTICAS*: Planificar proyectos de auditoría a partir de hallazgos relevantes, observaciones, áreas críticas y limitaciones al alcance detectados en auditorías de años anteriores relacionados con un mismo organismo o unidad ejecutora, o áreas temáticas, a partir de una síntesis cualitativa de la información.

3. *RECOMENDACIONES COLEGIO DE AUDITORES y COMISIONES DE SUPERVISIÓN*: Planificar proyectos de auditoría incorporando de manera sistemática las recomendaciones del Colegio de Auditores y de las Comisiones de Supervisión con relación a futuras auditorías.

4. *RELEVANCIA TEMÁTICA PARA OTROS ORGANISMOS*: *Considerar los datos que surjan del análisis de informes de otros organismos de control como SIGEBA o la Defensoría del Pueblo de la CABA, Procuración General de CABA, entre otros.*

5. *DE INTERÉS DE LAS OSC*: Tener en cuenta prioridades y temáticas que surjan del proceso de auditorías participativas previas.

CON RELACIÓN A LA UTILIZACIÓN DEL PRESUPUESTO, SUS OBJETIVOS PROGRAMÁTICOS Y LA CUENTA DE INVERSIÓN DEL GCBA.

1. *SIGNIFICATIVIDAD ECONÓMICA Y PROGRAMAS NO AUDITADOS*: Teniendo en cuenta las pautas generales, evaluar la planificación de proyectos de auditoría sobre organismos y programas presupuestarios no auditados en ejercicios anteriores, siempre que su significatividad económica y objetivos lo justifiquen, a fin de ir complementando progresivamente la cobertura del universo auditable.

2. *CAMBIOS EN LAS JURISDICCIONES Y EN PRESUPUESTO ANUAL*: Planificar proyectos de auditoría a partir de identificar las variaciones en las

jurisdicciones y/o en programas en el Presupuesto Anual del GCBA de los últimos dos años, que puedan ser objeto de auditoría.

3. *CUENTA DE INVERSIÓN*: Las auditorías a realizar en cada jurisdicción deberán permitir dictaminar sobre la totalidad de los aspectos significativos de la Cuenta de Inversión de los fondos públicos.

4. *PROYECTOS CON ALCANCES ACOTADOS A PROGRAMAS*: En auditoría económico-financieras, contemplar la inclusión de Proyectos con alcances acotados a programas o actividades a fin de no perder la criticidad ni la oportunidad de los objetos bajo análisis.

5. *TEMAS TRANSVERSALES PRESUPUESTARIOS*: Contemplar la inclusión en los Proyectos, de aspectos normados en la Ley 70.

Como por ejemplo: el control del Crédito Vigente (inc. a. art. 118); del movimiento de fondos y situación del tesoro (inc. b. art. 118), de la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio y resultados operativos económicos y financieros (inc. e. art. 118), del pago de servicios de la deuda (reglamentario del art. 6); de las Obligaciones a cargo del Tesoro (reglamentario del art. 6); de la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento (reglamentario del art. 112); de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios (art. 137); control de juicios (art. 136) y el grado del cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto (inc. f. art. 118).

C) OBLIGACIONES LEGALES

1. *PROYECTOS DE INTERÉS LEGISLATIVOS Y MANDAS LEGALES*: Definir la inclusión y/o periodicidad de Proyectos de Auditoría que surjan de un mandato legal o requerimientos específicos de control de la Legislatura, a fin dar cabal cumplimiento a lo encomendado.

II.- LINEAMIENTOS OPERATIVOS.

A) Cada Dirección General deberá realizar una fundamentación de la planificación propuesta, expresando de manera sintética los criterios tenidos en cuenta para cada proyecto.

B) Para la determinación de los candidatos de auditoría, cada Dirección General deberá tener en cuenta 3 variables:

1. DETERMINACIÓN DE HORAS: Las DG deberán tener en cuenta un análisis de las horas de trabajo disponibles que tendrán que coincidir con las horas totales que consumirán los proyectos de auditoría planificados.

2. ANÁLISIS DE LOS RRHH: Deberá realizarse una estimación en cuanto a disponibilidad de RRHH y la proyección del desempeño a través del ejercicio para optimizar la ejecución de los proyectos de auditoría.

3. Cada Dirección General deberá considerar la situación de los proyectos vigentes y la formación de equipos de auditoría de manera tal de garantizar una utilización más eficiente del tiempo y los recursos.

C) Para evitar posibles superposiciones de objeto de auditoría de los proyectos a realizar por las diversas Direcciones, especialmente cuando se trate de organismos descentralizados y/o fuera de nivel, la Dirección General de Planificación efectuará un relevamiento a tales fines.

III.FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE AUDITORÍA

Para garantizar la homogeneidad e integridad de la información, los proyectos se presentarán según el formato de la planilla Excel que se adjunta – formulario bajo normas ISO 9001-2015- y de acuerdo con las precisiones detalladas a continuación.

A) CODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Cada proyecto ocupará un registro y se le asignará un código de acuerdo al siguiente patrón:

D.AA.NN.A

Donde cada letra describe los siguientes aspectos:

En el lugar de la letra **D** corresponde colocar el número de Dirección de Control correspondiente. A saber:

1. D.G. de Control de Obras y Servicios Públicos,

Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

2. D.G. de Control de Educación

3. D.G. de Control de Salud.

4. D.G. de Control de Economía, Hacienda y Finanzas

5. D.G. de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos

6. D.G. de Control de Asuntos Financiero-Contables.

8. D.G. de Planificación

9. D.G. de Control de Desarrollo Social.

10. D.G. Sistemas de información

11. D.G de Control de la Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control

12. Unidad de Proyectos Especiales (UPE)

13. D.G. de Control de Cultura y Turismo.

En el lugar de las letras **AA** corresponde colocar las dos últimas cifras del año del Plan Anual (**24**).

En el lugar de las letras **NN** corresponde colocar el número de proyecto. Esa numeración debe ser correlativa y por Dirección.

El subíndice **a**, es **opcional**, sirve para designar un subproyecto. Se establecerá un subproyecto cuando sea necesario completar o ampliar el alcance del proyecto principal y consecuentemente emitir más de un informe de auditoría. Considerando que tanto el proyecto principal como el subproyecto comparten el mismo objeto de auditoría.

B) TIPOS DE AUDITORIA:

Los tipos de auditoría de los proyectos serán los siguientes:

1. Integral

2. Legal

3. Financiera
4. Legal y Financiera
5. Gestión
6. Relevamiento
7. Seguimiento (*)
8. Informática o de Sistemas
9. Exámenes especiales
10. Otros (especificar)

(*) *El nombre de los informes de Seguimiento se formulará de la siguiente manera: Seguimiento de Observaciones del Informe (señalar el código y nombre).*

C) FORMULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

Cada proyecto deberá contener la información que a continuación se detalla:

1.- Objeto: Se refiere al Organismo, a la Dirección General, al programa presupuestario, a la actividad, etc. que se va a auditar.

2.- Objetivo: Descripción de la principal acción de auditoría a llevar a cabo (comienza con un verbo en infinitivo).

3.- Alcance: Determinar la magnitud, el grado y la extensión del objetivo de la auditoría.

4.- Jurisdicción: Detallar el número y el nombre de la Jurisdicción de acuerdo al Presupuesto 2023.

5.- Unidad Ejecutora: Especificar el número y el nombre de la Unidad Ejecutora de acuerdo al Presupuesto 2023.

6.- Programa Presupuestario: Especificar el número y el nombre del Programa Presupuestario de acuerdo con el Presupuesto 2023.

V.- ESTIMACIÓN CANTIDAD DE HORAS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL 2024.

Con relación a las horas disponibles se computarán 6 horas diarias de labor por cada agente (descontando de la jornada laboral 1 hora de almuerzo y teniendo en cuenta tolerancia y/o permisos), considerando 249 días laborables para el año, es decir

1.494 horas anuales por agente, **sin considerar las licencias permitidas.**

En base a esto, cada Dirección General de Control realizará las adaptaciones que le resulten aplicables. Previendo una reducción de las horas totales del 20% destinadas a licencias ordinarias y/o extraordinarias, 10% destinadas a imprevistos y un 5% destinadas a la capacitación de los agentes.

Sin perjuicio de lo anterior, si de la implementación de las actividades previstas surgiera la necesidad de una mayor capacitación para abordar los objetivos estratégicos aquí planteados, la misma no podrá superar entre un cinco (5%) y un diez por ciento (10 %) de las horas asignables.

Deberá ponerse especial atención en el factor tiempo para la planificación a encarar; tanto en lo que respecta al establecido para la realización de cada auditoría y la producción del informe definitivo, como para tratar de efectuar las mismas lo más próximas posibles al lapso previsto para la auditoría.

Deberá evitarse caer en dilaciones de tiempo muy pronunciadas que tornan tardía la producción del informe final, lo que desvirtúa la oportunidad de mejora que las observaciones y las acciones correctivas propuestas deberían suponer

Por su parte, deberá ponerse énfasis en éstas últimas justamente, como el resultado más propositivo de las auditorías, convirtiendo así a las mismas en disparadores de correcciones a los sistemas y procesos auditados en cada caso.

Del total de horas así calculado, se afectará el 65% a los proyectos planificados, correspondiendo el resto a otros conceptos, según se detalla a continuación en el ***Cuadro 1.***

Las horas planificadas de este modo comprenderán desde el inicio del proyecto hasta la presentación del informe preliminar de auditoría a la respectiva Comisión de Supervisión.

<i>Cuadro 1 – Horas asignables al Plan Anual 2024</i>	
CONCEPTO	%

Cuadro 1 – Horas asignables al Plan Anual 2024

1) Horas directas aplicadas al cumplimiento de proyectos incluidos en el Plan de Auditoría (febrero – diciembre) *	50%
2) Horas reservadas para revisiones o ampliaciones requeridas por la Comisión de Supervisión, y para el análisis de los descargos.	5%
3) Horas reservadas para la realización de auditorías y/o exámenes especiales que solicite la Legislatura.	5%
4) Horas reservadas para la realización de auditorías y/o exámenes especiales, aprobados por el Colegio de Auditores, cuya ejecución no pueda posponerse.	5%
SUBTOTAL	65%
5) Horas a emplear en la elaboración de normas, procedimientos y técnicas específicas de control.	5%
6) Horas destinadas a imprevistos	10%
7) Horas a emplear en capacitación de recursos humanos y realización de talleres interactivos e interdisciplinarios en la materia.	5%
8) Horas no disponibles por ausentismo y/o licencias diversas.	15%

x.24.02												
x.24.03												

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.10.30 10:51:38 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.10.30 12:31:16 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.10.30 14:21:27 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.10.31 17:08:38 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.01 11:55:54 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.01 12:23:33 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.01 12:23:34 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de octubre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de octubre de 2023 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Dolgay Hundewadt, María Valeria, DNI N° 26.010.923, y a Duquene, Camila Luciana, DNI N° 40.916.896.

Que, la Dirección General de Administración mediante el Memorando ME-2023-00023175-AGCBA-DGADMIN informa que se han cumplido los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06 para llevar adelante las referidas contrataciones.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios desde el 1 octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, con Dolgay Hundewadt, María Valeria, DNI N° 26.010.923, por la suma mensual de \$ 320.000.- (pesos trescientos veinte mil).

ARTÍCULO 2°: APROBAR la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios desde el 1 octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, con Duquene, Camila Luciana, DNI N° 40.916.896, por la suma mensual de \$ 480.000.- (pesos cuatrocientos ochenta mil).

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.10.25 21:52:23 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.10.30 12:30:21 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.10.30 14:22:19 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.10.31 17:07:45 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.01 11:57:01 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.01 14:43:19 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.01 14:45:54 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.01 14:45:55 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, la Ley Nacional N° 25.506, la Ley N° 2.751, la Ley N° 3.304, las Resoluciones AGC N°s. 119/00; 123/00; 325/15; 326/15; 191/20; 396/20; 423/20, 160/21, 246/21 y 107/22, el Expediente EX-2023-00013612- -AGCBA-DGPLAN, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 20 de septiembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 135 establece la autonomía funcional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA).

Que la Ley 70 determina la organización y funcionamiento de la AGCBA como organismo de control externo.

Que la Ley 325 aprueba la estructura orgánica y la distribución de funciones del organismo.

Que la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital en las condiciones establecidas en su texto.

Que, con posterioridad, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires adhiere por Ley N° 2.751 a la Ley Nacional antes dicha.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 3304, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha iniciado en su ámbito la utilización de herramientas de gobierno electrónico tanto en las tareas propias de la administración central, como en las de las empresas y sociedades del estado y las comunas.

Que el empleo de medios informáticos y telemáticos en la sustanciación de las actuaciones y los expedientes administrativos, permite mayor control y seguridad en la tramitación de los mismos; posibilita una única numeración y minimiza la utilización de documentos basados en papel, sin menoscabo alguno a la seguridad jurídica.

Que, a los efectos de lograr una modernización efectiva de la gestión administrativa de la AGCBA, este Colegio de Auditores Generales entiende oportuno y esencial contar con un marco de interoperabilidad que permita el intercambio directo de información, documentación, datos, o de todo requerimiento de colaboración entre la AGCBA y los organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que son objeto de su tarea de control externo del sector público.

Que, por lo expuesto, el Colegio de Auditores aprobó por Resolución AGC N° 396/20 implementar el módulo de Interoperabilidad del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos (GDE), como plataforma de intercambio seguro de la información y documentación que deba ser requerida por la AGCBA a los organismos y entes alcanzados por su competencia de ejercicio del control externo posterior del sector público.

Que por la misma resolución aprueba la implementación del GDE como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes en el ámbito de la AGCBA.

Que posteriormente, por Resolución AGC N° 160/21 se aprueba la implementación de los módulos Escritorio Único (EU) y Comunicaciones Oficiales (CCOO) del GDE.

Que por el artículo 3 de la resolución mencionada se dispone la obligatoriedad del uso del módulo CCOO a partir del 5 de julio del 2021, en todas las dependencias de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires para la generación de memorándums

(comunicaciones internas), y la gestión de notas a organismos externos.

Que por Resolución AGC N° 246/21 se aprueba la implementación del módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) como medio de creación, registro, firma y archivo de documentos oficiales y el módulo Expediente Electrónico (EE) como medio de caratulación, vinculación de documentos, pases y consultas de Expedientes Electrónicos en el ámbito de la AGCBA.

Que, en consonancia con la implementación del nuevo sistema electrónico, resulta necesario y oportuno elaborar la adecuación normativa marco, pertinente para la circulación de documentos oficiales generados a través del GDE AGCBA, y la tramitación de las actuaciones en compatibilidad con los procedimientos internos de gestión.

Que entonces deviene imprescindible abrogar las Resoluciones AGC N° 123/00, AGC N° 119/00, AGC N° 219/08, AGC N° 385/08, AGC N° 325/15, AGCBA N°326/15, AGC N° 191/20, AGC N° 225/20, AGC N° 423/20 y AGC N° 107/22 por hallarse en incompatibilidad y/o desuso sobreviniente gestado por el nuevo sistema de tramitación administrativa.

Que las decisiones en cuestión encuentran sustento en la necesidad de expedir celeridad y economía en los procedimientos que se implementan en el marco del control externo que ocupa a este organismo (artículo 22 Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, DNU 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454) y ratificada por Resolución 41/LCABA/98).

Que a fin de dar cumplimiento al artículo 8° de la Resolución AGC N° 246/21, la Dirección General de Planificación en conjunto con la Dirección General de Asuntos Legales elevaron una propuesta de reglamento de circulación de los documentos oficiales generados a través del GDE AGCBA, incorporando en el mismo disposiciones correspondientes al punto A. PROCEDIMIENTO y B MODELOS DE NOTA del ANEXO de la Resolución N°107/22.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante DICTA-2023-111-E-AGCBA-DGLEG, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Anexo I Decreto N°1510/GCBA/97.

Que el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 20 de septiembre de 2023, por el voto de la mayoría de sus miembros - con la disidencia de los Auditores Generales, Dr. Daniel Agustín Presti, Dr. Pablo Clusellas y Dr. Juan José Calandri, aprueba el presente

reglamento.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 incisos c) e i) de la Ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEROGAR las Resoluciones AGC N° 123/00, AGC N° 119/00, AGC N° 325/15, AGC N° 326/15, AGC N° 191/20, AGC N° 423/20 y AGC N° 107/22 con los manuales y anexos que forman parte de las mismas.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Anexo I “Reglamento General aplicable a la circulación interna y externa de documentos oficiales emitidos por la AGCBA” que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO I

Normas de Diligenciamiento y Tramitación de Documentación de la AGCBA.

CAPÍTULO 1:

1. Objetivo y alcance general: la presente norma reglamenta la circulación interna y externa de los documentos oficiales emitidos por la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AGCBA) y la tramitación de las actuaciones a través del S.A.D.E., en cumplimiento de las atribuciones establecidas en las Leyes 70 y 325.

2. De los documentos oficiales emitidos por la AGCBA: Los documentos oficiales emitidos por la AGCBA son los que se definen a continuación:

2.1 Resolución:

2.1.1 Definición: La resolución es el acto administrativo por el cual los Auditores Generales de la AGCBA exteriorizan decisiones adoptadas en sesión del Colegio de Auditores Generales a fin de ejercer las atribuciones y cumplir los deberes establecidos por normativa vigente.

2.1.2 Forma y contenido: Las resoluciones deben estructurarse en tres partes: visto, considerando y parte resolutive.

En el **VISTO** se consignan las normas y/o documentación que sirvan de base o estén relacionadas con la resolución que se aprueba, y las actuaciones que dieron origen a la misma, identificadas por su numeración y demás particularidades. Por último, la fecha de la sesión del cuerpo colegiado en que se trató el tema y se aprobó la resolución.

En caso de que el visto no tenga contenido, se escribe en la misma línea “VISTO Y CONSIDERANDO”.

En el **CONSIDERANDO** se detallan las circunstancias de cualquier orden que motivan la decisión que se adopta. Cada considerando es precedido por la conjunción subordinada “Que”.

En el último considerando se debe expresar la siguiente fórmula: *“Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 de la Ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución”*.

Después del último considerando se agrega la frase “POR ELLO” para dar comienzo a la parte resolutive.

La parte resolutive inicia con la fórmula:

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

El articulado es estrictamente dispositivo y debe bastarse por sí mismo para ilustrar concretamente la decisión que se adopta.

Debe contener la cantidad de artículos requeridos para garantizar la claridad y comprensión de lo que se resuelve.

El último artículo es de forma y debe expresar "Regístrese, comuníquese y archívese", salvo indicación específica.

Las resoluciones son firmadas por los Auditores Generales presentes en las reuniones en las que las mismas se aprueben. La numeración de las resoluciones es anual y correlativa comenzando con el número uno (1) el 2 de enero de cada año.

Las resoluciones se confeccionan, registran y archivan de modo permanente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos (GDE).

La orden de publicación de la Resolución en el B.O.C.B.A. debe constar en el artículo de forma.

2.1.3 Notificación:

El Departamento de Actuaciones Colegiadas será el encargado de notificar mediante el GDE y/o por la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos, según corresponda, las resoluciones aprobadas.

2.2 Disposición

2.2.1 Definición: Es el acto administrativo que, por delegación permanente o temporal del Colegio de Auditores Generales, emite un Director General de la AGCBA o Coordinador General de una UPE.

2.2.2 Forma y contenido: La disposición se estructura en: visto, considerando y parte dispositiva.

En todo lo establecido para el visto y el considerando, numeración, articulado, confección, registro, publicación y archivo se remite al punto 2.1.2 y 2.1.3 salvo en la fórmula dispositiva que es:

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE

2.3 Providencia

Documento que se utiliza para resolver cuestiones de mero trámite. La providencia no puede originarse por sí sola, sino que debe responder a un trámite previo.

2.4 Dictamen Jurídico

Es producido por el servicio jurídico permanente de la AGCBA, previo al dictado de un acto administrativo, con el fin de determinar si el proyecto en trámite de aprobación se ajusta a la legalidad.

El dictamen jurídico contiene una opinión fundada que surge como conclusión de un estudio de los antecedentes, hechos y circunstancias que se extraigan de las actuaciones, y un análisis jurídico de la normativa al caso.

2.5 Dictamen

Es emitido por cualquier dependencia que en base a sus competencias en razón de la materia brinda una opinión fundada, emitiendo un pronunciamiento sobre la cuestión sometida a análisis que surge como conclusión de un estudio de los antecedentes, hechos y circunstancias que se extraigan de las actuaciones, y el análisis técnico de la misma.

2.6 Informe Interno

Información u opinión fundada en el conocimiento técnico que se emite sobre un asunto determinado, debiendo abarcar todos sus aspectos, y fundamentarse en las disposiciones vigentes o en los antecedentes relacionados con el mismo asunto.

2.7 Acta

Certifica lo acontecido, tratado o acordado respecto de un hecho, debiendo incluir una descripción del tema y su tratamiento, y particularidades de su aprobación o rechazo si las hubiera. Debe indicar fecha, lugar, personas intervinientes y contener las firmas correspondientes.

2.8 Memorándum

Instrumento interno de comunicación oficial entre agentes y/o áreas de la AGCBA, que se utiliza para dar indicaciones, efectuar requerimientos o informar sobre un tema de forma directa y concisa.

2.9 Nota

Instrumento de comunicación oficial entre AGCBA y organismos públicos o privados relacionada con asuntos propios de la administración y funcionamiento en general del organismo, o derivados de la labor de auditoría externa de la AGCBA.

2.10 Toda otra actuación administrativa producida en el marco del funcionamiento de la AGCBA, que dé lugar a la emisión de documentos oficiales no establecidos en este reglamento, es definida y reglamentada en la normativa específica del procedimiento de que se trate.

CAPÍTULO 2: De la circulación interna y externa de documentos oficiales emitidos por la AGCBA.

1.- Caratulación

1.1 Todos los agentes a cargo de las áreas de la AGCBA se encuentran habilitados para caratular expedientes electrónicos (EE) por sistema SADE AGCBA.

1.2 Carácter Reservado.

El Director General -o jerarquía equivalente- del área donde se produzca una documentación oficial podrá, de modo fundado, asignarle el carácter de “reservado”

2.- Circulación interna

2.1 En el ejercicio de las tareas propias de las acciones asignadas, los agentes responsables de áreas de la AGCBA se comunican con sus superiores, con sus pares y con el personal de su área a través del memorando.

2.2 Cuando se trate de acciones correspondientes a las responsabilidades y acciones primarias de las reparticiones, en los memorandos debe estar incluido el superior jerárquico de las áreas involucradas.

2.3 Principio general. Los plazos se rigen por lo que se dispone en cada procedimiento en particular. En caso de que no exista un plazo establecido para el cumplimiento de un proceso o el requerimiento de que se trate, que haya formulado el superior al área o agente de la AGCBA, se considera que el plazo genérico a ser cumplido es de cinco (5) días hábiles.

2.4 Prórroga. Principio general. En los trámites en los que se señale un plazo específico o en los que se utilice el genérico, cuando el área responsable o el agente al que se le haya asignado la tarea a ser cumplida prevea que no podrá dar cumplimiento dentro del mismo, puede solicitar prórroga por un período máximo igual al genérico, fundando su pedido y dirigiéndolo a su autoridad inmediata superior.

3. Circulación externa.

Las Direcciones Generales y/o la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) y/o Departamento de Actuaciones Colegiadas, tienen a su cargo el diligenciamiento electrónico de Notas a los organismos auditados, a través del correo electrónico institucional de la repartición, debiendo a tales efectos cumplir con los siguientes pasos:

3.1- RESPONSABILIDADES: Los/as Directores/as Generales y/o Coordinadores/ras y/o Jefe/a de Departamento son los responsables del envío y recepción de notas con los organismos auditados y/o requeridos. Pueden designar dos o más responsables administrativos para el manejo del correo de la repartición, los que serán notificados de la asignación de tarea a través de un memorándum.

3.2.- GESTION Y NUMERACION DE NOTAS: Las Direcciones Generales y/o la UPE y/o Departamento de Actuaciones Colegiadas generan y gestionan las “Notas dirigidas a los organismos auditados o requeridos ” a través del GDE en el módulo de CCOO, de acuerdo con el procedimiento establecido el Manual del Sistema de Gestión Documental Electrónica, Resolución AGC N° 160/21.

3.3.- DILIGENCIAMIENTO ELECTRÓNICO DE NOTAS:

Las Direcciones Generales y/o la UPE y/o Departamento de Actuaciones Colegiadas remiten las “Notas”, al correo electrónico del organismo auditado o requerido a través del correo institucional de la repartición que corresponda, debiendo adjuntar las mismas en formato PDF como archivo adjunto.

Para las comunicaciones relacionadas con el GCABA, el correo electrónico es remitido al organismo auditado incorporando en copia a su Mesa de Entradas al correo electrónico que sea formalmente informado al efecto.

Las Direcciones Generales y/o la UPE deben requerir que las respuestas del Organismo auditado o requerido sean enviadas al correo electrónico de su repartición, y en caso de considerarlo necesario por el volumen y/o tipo de información, requerirá que sean subidas al ONE DRIVE creado por la repartición. Se debe solicitar se identifique en la respuesta la cantidad de archivos embebidos y la correspondencia con relación a los puntos requeridos.

De corresponder, las Direcciones Generales y/o la UPE indicarán el link de la carpeta ONE DRIVE de la Dirección General y/o la UPE la cual deberá nominarse con número de Proyecto de Auditoría.

3.4.- RECEPCIÓN DE RESPUESTAS:

Cuando el organismo auditado y/o requerido dé respuesta al correo institucional de la Dirección General y/o la UPE, detallará la cantidad de archivos adjuntados en su correo electrónico de respuesta y/o subidos al ONE DRIVE.

La información suministrada por el organismo auditado en los términos establecidos en la presente debe ser refrendada por autoridad competente y la Dirección General y/o la UPE registra la recepción del correo electrónico.

Las respuestas recibidas por las Direcciones Generales y/o la UPE, deben ser registradas para su identificación, generándose a través del módulo CCOO un Memorándum dirigido al Supervisor a cargo del proyecto de auditoría en cuestión.

En la referencia del Memorándum debe indicarse el código del proyecto de auditoría involucrado y en el cuerpo del mismo, debe señalarse la fecha de recepción del correo electrónico por el cual se recibió la respuesta al requerimiento efectuado, así como identificarse la Nota a la que da respuesta el organismo requerido.

3.5.- CÓMPUTO DE PLAZOS: El plazo para dar respuesta a las Notas diligenciadas en forma electrónica es de diez (10) días hábiles, salvo expresión en contrario y todos los plazos se computarán desde el día hábil siguiente a la remisión del correo electrónico por parte de la Dirección General de Control y la UPE al correo electrónico del organismo auditado/requerido.

3.6.- PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR INFORMACIÓN

3.6.1 “Nota de Solicitud de información y/o documentación”

Aprobado el inicio de los trabajos de auditoría y abierto el expediente correspondiente, la Presidencia de la Comisión de Supervisión emite y suscribe la “Nota de Presentación” (Modelo N° 1).

Seguidamente, la Dirección General suscribe la nota de “Solicitud de información y/o documentación” (Modelo N° 2) para requerir información y/o documentación en el marco de las tareas de auditorías.

En los supuestos en los que las notas de requerimiento deban ser giradas a las máximas autoridades, rango igual o superior a Ministerio del GCBA, las notas son suscriptas por la Presidencia de la Comisión de Supervisión correspondiente.

3.6.2 Solicitud de Prórroga

Si dentro del plazo establecido en la “Nota de Solicitud de información y/o documentación”, el organismo o entidad auditada solicita prórroga de aquel, la Dirección General autoriza o rechaza dicha solicitud (Modelo N° 3). En el supuesto de rechazar la prórroga solicitada, el procedimiento continúa con la emisión de la “Nota de Reiteración”.

Toda situación no contemplada en el presente debe ser resuelta por la Comisión de Supervisión.

3.6.3 Nota de Primer Reiteración

Al vencimiento del plazo de la “Nota de Solicitud de información y/o documentación” y/o de su prórroga, ante la negativa, silencio y/u, obstaculización por parte del organismo o entidad auditada, la Dirección General emite una “Nota de Reiteración” (Modelo N° 4), dirigida a las mismas autoridades que remitió el primer requerimiento otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles. En el caso de organismos autónomos, la nota se envía a la máxima autoridad.

En caso de considerarlo necesario, la reiteración podrá ser suscripta, también, por la Presidencia de la Comisión de Supervisión.

3.6.4 Presidencia de la Comisión de Supervisión

Ante la negativa, silencio y/u obstaculización del auditado informada por la Dirección General, la Presidencia de la Comisión remite un último requerimiento a las autoridades inicialmente requeridas, a la máxima autoridad del organismo o entidad de que se trate, con copia a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, a los fines de que se dé cumplimiento en el plazo de cinco (5) días.

3.6.5 Comunicación al Colegio de Auditores Generales:

En caso de no obtener respuesta al requerimiento expresado en el punto 4, la Dirección General lo comunica al Colegio de Auditores Generales debiendo detallar la documentación no suministrada y en qué medida se afectan los trabajos de auditoría en curso, teniendo en cuenta los objetivos y expresando la incidencia de esos resultados en la labor planificada.

El Colegio de Auditores Generales adoptará las medidas a seguir de acuerdo a lo prescripto por el art. 14 de la Ley 325 y/o al artículo 146 de la Ley 70, de corresponder.

ANEXO II

MODELOS DE NOTA

1) Nota de presentación

Nota

REF: PROYECTO N° 00.00.00 Y NOMBRE

NOMBRE

Al Sr/a..... Cargo

Organismo auditado

S / D

En mi carácter de Presidente/a de la Comisión de Supervisión, me dirijo a Ud. con el objeto de poner en su conocimiento que esta Auditoría procederá a realizar [una auditoría legal/financiera/ gestión, etc.] en la [Dirección/ Secretaría/Ministerio]... a su cargo.

El trabajo se efectuará en virtud del mandato y atribuciones conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por las Leyes 70 y 325.

El equipo que tendrá a cargo las tareas mencionadas será supervisado por... , y estará compuesto por:

[IDENTIFICAR INTEGRANTES]

Con el objetivo indicado se requiere su cooperación y se solicita tenga a bien disponer las medidas conducentes a fin de que el equipo reciba la colaboración necesaria para el desarrollo de las tareas de auditoría, incluyendo un espacio físico y elementos de trabajo adecuados, pudiéndose comunicar ante cualquier duda con la/el Director/a General y/o Auditor/a Supervisor/a, al teléfono o la dirección de correo electrónico ... (*de la repartición*).

Quedando a su disposición para cualquier aclaración, saludamos a Ud. atentamente.

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN]

2) Nota de Solicitud de información y/o documentación:

Nota

REF: PROYECTO N° 00.00.00 Y NOMBRE

Al Sr/a..... Cargo

Organismo auditado

S / D

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Director/a General de.....

de la AGCBA, en relación con el proyecto de Auditoría N°. [00.00.00] con el objeto de solicitarle: [DESCRIBIR INFORMACIÓN].

De corresponder, deberá identificar en su respuesta la cantidad de archivos embebidos y su relación con los puntos requeridos.

Se le hace saber que conforme lo dispuesto por el Anexo I artículo 12 de la Resolución AGC N° 6/1999 y su mod. Res AGC, la información y/o documentación solicitada debe ser remitida y/o puesta a disposición de este organismo garantizando el acceso informático y de modo remoto dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente.

Se enfatiza, asimismo, que la obligación de suministrar a esta AGCBA la información y/o documentación que por la presente se le solicita, goza de rango constitucional por imperio del artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se subraya, asimismo, que, según artículo 146 de la Ley 70, “Todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente o no le brindare información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones, susceptible de habilitar el juicio político previsto en el artículo 92 de la Constitución de la Ciudad, o la del sumario administrativo según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberles a los funcionarios”.

Y que, el artículo 147 de la Ley citada, dispone “Sin perjuicio de lo normado en el artículo anterior, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires informará de tales

antecedentes al superior de la entidad o jurisdicción, a fin de que se cumpla con la entrega de la información oportunamente solicitada”.

Ante cualquier duda, puede comunicarse con el/la Directora/a General y/o Auditor/a Supervisor/a..... al teléfono....., o a la dirección de correo electrónico ... (*de la repartición*).

Quedando a su disposición para cualquier aclaración que estime necesaria, lo saludo a Ud. atentamente.

[DIRECTOR/A GENERAL]

3) Nota de otorgamiento y/o rechazo de prórroga solicitada

Nota

REF: PROYECTO N° 00.00.00 Y NOMBRE

Al Sr/a..... Cargo

Organismo auditado

S / D

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Director/a General de.....de la AGCBA, con motivo de su petición de prórroga formulada mediante Nota recepcionada en este organismo el día , a los fines

de hacerle saber que (a. se le confiere una prórroga de días/ b. se rechaza la antedicha), para el cumplimiento de lo solicitado por esta AGCBA mediante nota N°.....

Quedando una vez más a su disposición para cualquier aclaración que estime necesaria, lo saludo a Ud. atentamente.

[DIRECTOR GENERAL]

4) Nota de reiteración

Nota

REF: PROYECTO N° 00.00.00 Y NOMBRE

Al Sr/a..... Cargo

Organismo auditado

S / D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Director/a General de la AGCBA, con el objeto de reiterar la nota N° 000/ AGCBA/ 0_ cuya copia se adjunta y por imperio de la cual se solicita

Se le hace saber que, conforme artículo 12 de la Resolución AGC N° 6/99, el plazo para satisfacer lo replicado es de cinco (5) días hábiles.

Ante cualquier duda al respecto puede comunicarse con el/la Director/a General y/o el/la Auditor/a Supervisor/a al teléfono....., o a la dirección de correo electrónico... *(de la repartición)*.

Quedando una vez más a su disposición para cualquier aclaración que estime necesaria, lo saludo a Ud. atentamente.

[DIRECTOR/A GENERAL]

5) Nota Comunica reiteración

Nota

REF: PROYECTO N° 00.00.00 Y NOMBRE

Al Sr/a..... Cargo

Organismo [MAXIMA AUTORIDAD / DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O COMO SE DENOMINE]

S / D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente/a de la Comisión de Supervisión de de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poner en su conocimiento que atento el plazo transcurrido sin que el auditado (ORGANISMO) cumplimentara en término con la obligación de suministrar la información y/o documentación que la AGCBA le requiriese mediante Nota AGCBA N° 00 / 00, se le ha debido cursar una “Nota de Reiteración” AGCBA N° 00/00, cuya copia se adjunta.

Se le otorga un último plazo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta al requerimiento.

Se pone en conocimiento que se remite copia de esta nota a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información.

Saludo a Ud. atentamente.

[PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN]

6) Nota comunica decisión del Colegio de Auditores Generales al Jefe de Gobierno

Nota

REF: PROYECTO N° 00.00.00 Y

NOMBRE

Al Sr.....

Jefe de Gobierno

S / D

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Presidente/a de la AGCBA, con motivo del proyecto de auditoría N° 00.00.00 a fin de poner en su conocimiento que, el [ORGANISMO AUDITADO] no ha satisfecho la solicitud de información y/o de documentación para el ejercicio del control externo que a este organismo le compete conforme Notas AGCBA N° 00 / 00 y..... que en copia se adjuntan.

Ello, pese a la obligación que le asiste, de rango constitucional (art. 135 CCABA), y no obstante la insistencia que se le ha formulado en los términos del Anexo I artículo 12 de la

Resolución AGC 6/99 y su mod. Res. AGC xx.

A corolario, se le pone en conocimiento que el día..... el Colegio de Auditores que integro ha resuelto: (transcripción de la resolución)

Se solicita, finalmente, su intervención a los fines previstos en el artículo 146 de la Ley 70, así como para que se adopten las medidas pertinentes al efecto de garantizar, en lo sucesivo, el cumplimiento de las funciones de control que le encomienda el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires a esta AGCBA.

Por último, se pone en su conocimiento que se ha remitido copia de la presente a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires; SIGEBA; Dirección General de Organismos de Control y Acceso a la Información; [MÁXIMA AUTORIDAD DEL ÁREA AUDITADA] y al [ORGANISMO AUDITADO].

Saludo a Ud. atentamente.

[PRESIDENTE/A DE LA AGCBA]

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.10.05 13:43:06 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.10.09 14:11:13 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.10.10 10:07:44 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.10.10 11:52:59 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.01 11:57:51 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.01 14:44:43 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.01 14:47:33 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.01 14:47:35 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el expediente EX-2022-00022669-AGCBA-DGJUS la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 4 de octubre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires – Dirección de Servicios Jurídicos a la

Comunidad”. Auditoria de Gestión. Periodo 2021 – Proyecto N° 11.22.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, mediante IF-2023-00021189-AGCBA-DGJUS, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores.

Que considerando el proyecto referido y el ACTFC-2023-6-E-AGCBA-DGJUS de la Comisión de Supervisión de la DG Control de Justicia, Organismo Interjurisdiccionales y de Control, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 4 de octubre de 2023, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado “Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires – Dirección de Servicios Jurídicos a la Comunidad”. Auditoria de Gestión. Periodo 2021 – Proyecto N° 11.22.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: “**Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires – Dirección de Servicios Jurídicos a la Comunidad**”. Auditoria de Gestión. Periodo 2021 – **Proyecto N° 11.22.01**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.10.12 10:40:44 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.10.12 15:40:22 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.10.12 16:24:40 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.10.12 21:39:55 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.01 11:57:34 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.01 14:43:07 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.01 14:48:13 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.01 14:48:14 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX -2022-00003869-AGCBA-DGEDU, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Control de Educación se ha producido el Informe Preliminar denominado: “SIGMA”. Auditoria de Gestión. Periodo

bajo examen 2021. Proyecto N° 2.22.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que por el expediente citado, mediante IF-2023-00022669-AGCBA-DGEDU, la Dirección General de Control de Educación elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores.

Que considerando el proyecto referido, y el Acta ACTFC-2023-9-E-AGCBA-DGEDU, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2023, aprobó por mayoría de votos, el Informe Final denominado: “SIGMA”. Auditoría de Gestión. Periodo bajo examen 2021. Proyecto N° 2.22.04, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: “**SIGMA**”. Auditoría de Gestión. Periodo bajo examen 2021. **Proyecto N° 2.22.04**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.09 12:04:56 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.09 12:10:19 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.09 13:07:40 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.13 14:12:07 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.13 15:13:57 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.13 15:13:58 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 429/10, la Resolución RESCS-2022-136-E-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 25 de octubre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 429/10, se designó, entre otros, en la planta permanente de esta Auditoría General a Mercedes Canepa, DNI N° 32.262.473, a partir del 1 de diciembre de 2010.

Que por la Resolución RESCS-2022-136-E-AGCBA-AGMIG, se le aprobó la licencia sin goce de haberes por razones particulares, en los términos del artículo 26 del Anexo XI del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, hasta el 10 de mayo de 2023, en virtud de lo solicitado por la citada agente.

Que mediante Nota ingresada por la Mesa de Entrada AGCBA N° 543/2023, la agente Mercedes Canepa, DNI N° 32.262.473, Legajo N° 919, presenta formal renuncia a la planta permanente de la AGCBA, a partir del vencimiento de su licencia, alegando cuestiones personales.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 25 de octubre de 2023 resuelve aceptar al 11 de mayo de 2023 la renuncia presentada por la agente mencionada.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR a partir del 11 de mayo de 2023, la renuncia de la agente Mercedes Canepa, DNI N° 32.262.473, Legajo N° 919, a la planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.01 15:18:57 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.06 11:59:51 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.06 12:22:02 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.07 11:07:15 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.14 14:20:18 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.14 15:09:52 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.14 15:09:53 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX-2022-00015234-AGCBA-DGEDU, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 25 de octubre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Educación se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Carrera Docente”. Auditoria de gestión. Periodo bajo

examen 2021. Proyecto N° 2.22.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que por el expediente citado, la Dirección General de Control de Educación, mediante IF-2023-00022706-AGCBA-DGEDU elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores.

Que considerando el proyecto referido, y el Acta ACTFC-2023-9-E-AGCBA-DGEDU, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 25 de octubre de 2023, aprobó por cuatro votos de sus miembros, con la disidencia total de los Auditores Generales, Dr. Daniel Presti y Dr. Pablo Clusellas, el Informe Final denominado: “Carrera Docente”. Auditoría de gestión. Periodo bajo examen 2021. Proyecto N° 2.22.06, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: “**Carrera Docente**”. Auditoría de Gestión. Periodo bajo examen 2021. **Proyecto N° 2.22.06**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.01 15:18:39 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.06 11:59:34 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.06 12:22:16 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.07 11:07:01 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.14 14:19:32 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.14 15:10:18 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.14 15:10:19 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el expediente EX-2022-00004464-AGCBA-DGJUS la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 8 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Defensoría del Pueblo de la CABA – Registro Público de Bases de Datos Personales”.

Auditoria de relevamiento. Periodo 2021 – Proyecto N° 11.22.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, mediante IF-2023-00024322-AGCBA-DGJUS, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores.

Que considerando el proyecto referido, y el ACTFC-2023-7-E-AGCBA-DGJUS, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 8 de noviembre de 2023, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado “Defensoría del Pueblo de la CABA – Registro Público de Bases de Datos Personales”. Auditoria de relevamiento. Periodo 2021 – Proyecto N° 11.22.04, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: “**Defensoría del Pueblo de la CABA – Registro Público de Bases de Datos Personales**”. Auditoria de relevamiento. Periodo 2021 – **Proyecto N° 11.22.04**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 12:43:08 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 17:22:13 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 13:48:08 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 15:47:41 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 16:02:39 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.21 10:18:39 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.21 10:18:40 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el expediente EX-2022-00000122-AGCBA-DGJUS la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 8 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Consejo de la Magistratura - Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del

Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Auditoria legal. Periodo 2020 – Proyecto N° 11.21.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, mediante IF-2023-00024327-AGCBA-DGJUS, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores.

Que considerando el proyecto referido, y el ACTFC-2023-7-E-AGCBA-DGJUS, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 8 de noviembre de 2023, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado “Consejo de la Magistratura - Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Auditoria legal. Periodo 2020 – Proyecto N° 11.21.05, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: “**Consejo de la Magistratura - Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**”. Auditoria legal. Periodo 2020 – **Proyecto N° 11.21.05**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 12:42:43 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 17:21:51 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 13:48:24 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 15:47:22 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 16:14:14 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.21 10:20:14 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.21 10:20:15 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el expediente EX2023-00004018-AGCBA-DGSIS, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, se ha producido el Informe Preliminar denominado: - “Defensa y Protección al Consumidor”. Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: 2022. Proyecto N°

10.23.01, a cargo de la Dirección General de Sistemas de Información.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que de acuerdo al proyecto elevado por la Dirección General de Sistemas de Información mediante IF-2023-00024656-AGCBA-DGSIS y lo decidido por la Comisión de Supervisión de la referida Dirección General conforme acta ACTFC-2023-6-E-AGCBA-DGSIS, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2023, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado “Defensa y Protección al Consumidor”. Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: 2022. Proyecto N° 10.23.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: “**Defensa y Protección al Consumidor**”. Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: 2022. **Proyecto N° 10.23.01**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 17:21:36 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 13:48:39 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 15:47:03 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 16:14:33 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.21 10:20:35 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.21 10:20:37 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX-2023-00009353-AGCBA-DGOBR la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Obras Ecomarque”. Auditoría legal financiera y técnica. Período bajo examen: 2021. Proyecto N°

1.22.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante IF-2023-00024438-AGCBA-DGOBR la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, elevó al Colegio de Auditores, el proyecto de informe final aludido.

Que considerando el proyecto elevado y lo decidido por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos por Acta ACTFC-2023-7-E-AGCBA-DGOBR, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2023, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: “Obras Ecoparque”. Auditoría legal financiera y técnica. Período bajo examen: 2021. Proyecto N° 1.22.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: “**Obras Ecoparque**”. Auditoría legal financiera y técnica. Período bajo examen: 2021. **Proyecto N° 1.22.01**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 12:36:54 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 17:21:23 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 13:48:56 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 15:46:42 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 16:14:53 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.21 10:20:58 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.21 10:20:59 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el expediente EX2023-00004023-AGCBA-DGSIS, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Agencia de Protección Ambiental”. Auditoría de Sistemas. Período bajo examen: 2022. Proyecto N° 10.23.02, a

cargo de la Dirección General de Sistemas de Información.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que de acuerdo al proyecto elevado por la Dirección General de Sistemas de Información mediante IF-2023-00024672-AGCBA-DGSIS y lo decidido por la Comisión de Supervisión de la referida Dirección General conforme acta ACTFC-2023-6-E-AGCBA-DGSIS, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2023, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: “Agencia de Protección Ambiental”. Auditoría de sistemas. Período bajo examen: 2022. Proyecto N° 10.23.02, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: “**Agencia de Protección Ambiental**”. Auditoría de sistemas. Período bajo examen: 2022. **Proyecto N° 10.23.02**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 12:36:41 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 17:21:11 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 13:49:20 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 15:46:24 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 16:15:12 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.21 10:21:22 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.21 10:21:23 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX-2023-00004689-AGCBA-DGSAL, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado, se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Unidad de Cuidados Intensivos en Hospitales Agudos de Alta Complejidad: D. F. Santojanni, Dr.

C. Argerich y Dr. J. A. Fernández.”. Auditoria de gestión. Año 2020. Proyecto N° 3.21.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Salud, mediante IF-2023-00024636-AGCBA-DGSAL, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores Generales

Que de acuerdo con el proyecto elevado y el ACTFC-2023-13-E-AGCBA-DGSAL de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Salud, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2023, aprobó por mayoría (en disidencia parcial) el Informe Final denominado: “Unidad de Cuidados Intensivos en Hospitales Agudos de Alta Complejidad: D. F. Santojanni, Dr. C. Argerich y Dr. J. A. Fernández.”. Auditoria de Gestión. Año 2020. Proyecto N° 3.21.04, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: “**Unidad de Cuidados Intensivos en Hospitales Agudos de Alta Complejidad: D. F. Santojanni, Dr. C. Argerich y Dr. J. A. Fernández.**”. Auditoria de gestión. Año 2020. **Proyecto N° 3.21.04**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 12:36:24 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 17:20:59 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 13:49:36 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 15:46:09 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 16:15:52 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.21 10:21:42 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.21 10:21:43 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX-2023-00020715-AGCBA-DGSAL, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado, se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson”. Auditoria de relevamiento. Año

2021. Proyecto N° 3.22.07.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Salud, mediante IF-2023-00024315-AGCBA-DGSAL, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores Generales

Que de acuerdo con el proyecto elevado y el ACTFC-2023-14-E-AGCBA-DGSAL de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Salud, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2023, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: “Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson”. Auditoría de relevamiento. Año 2021. Proyecto N° 3.22.07, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: “**Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson**”. Auditoría de relevamiento. Año 2021. **Proyecto N° 3.22.07**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 11:43:21 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 17:20:29 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 13:50:35 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 15:45:51 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 16:16:09 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.21 10:22:04 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.21 10:22:05 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2095 texto consolidado aprobado por Ley N° 6588, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley N° 2095 la RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la RESCS-2022-252-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Plan de Compras 2023, la RESCS-2023-153-E-AGCBA-AGMIG, el Expediente EX – 2023- 00004850-AGCBA-COMPRAS, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 15 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 148/21 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, mediante Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG, se aprueba el nuevo Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la adquisición de equipamiento informático (computadoras, notebooks, impresoras y escaners), para continuar con la actualización y modernización del parque informático del organismo, conforme Anexo I de la RESCS-2022-252-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del plan de Compras 2023.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicito la apertura de un expediente caratulado "EQUIPAMIENTO INFORMATICO".

Que mediante RESCS-2023-153-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales realiza una modificación del Plan de Compras y en el mismo acto autoriza el llamado y aprueba los pliegos para llevar adelante la Licitación Pública N° 4/23.

Que se realizaron las invitaciones y publicaciones de ley conforme IF-2023-000019445-AGCBA-COMPRAS y IF-2023-000019447-AGCBA-COMPRAS.

Que mediante DISPO-2023-126-E-AGCBA-DGADMIN se aprueba la Circular N° 1 la cual es comunicada y publicada conforme IF-2023-000020166-AGCBA-COMPRAS.

Que llegada la hora y el día señalado, se recibe oferta de la empresa CL TECNOLÓGICA SAS.

Que mediante IF-2023-00002095-AGCBA-COMPRAS, se remite el expediente a la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Que la DG de Sistemas de Información realiza la evaluación técnica de la oferta recibida para los renglones 1 y 2, informando que la misma cumple con los requisitos técnicos solicitados.

Que mediante acta ACTFC-2023-6-E-AGCBA-CEO realiza el análisis de los aspectos formales, informando que la empresa presenta toda la documentación solicitada, se encuentra inscripta en el BAC y no posee deuda ante AFIP.

Que atento que el monto cotizado excede el preventivo la CEO haciendo uso de la prerrogativa establecida en el punto 4. del inc. c) del art. 99 de la Resolución AGC N° 148/21 “Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGCBA”, solicitando al oferente una mejora en las cotizaciones de la oferta oportunamente presentada. Vencido el plazo establecido en la Nota CEO N° 05.23, el oferente no ha realizado mejora alguna a su oferta.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas remitió las actuaciones al Departamento Financiero Contable a efectos que manifieste si esta Auditoría cuenta con fondos suficientes para continuar con éxito el presente proceso licitatorio. El Departamento Financiero Contable en IF-2023-00021899-AGCBA-DTFIC, con fecha 2 de octubre de 2023 manifestó que “no existen fondos suficientes para llevar adelante la contratación”.

Que siendo así, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda declarar fracasada la Licitación N° 04/2023 en relación a los renglones N° 1 y 2 por resultar la oferta manifiestamente inconveniente en razón del precio ofertado, así como declararla desierta para los renglones 3 y 4 atento a no haberse recibido ofertas para los mismos.

Que se realizaron las publicaciones y las comunicaciones conforme ley.

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde revocar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública 04/23 por no existir fondos para llevar adelante la presente contratación, ello de conformidad con lo establecido por los arts. 9° inc. a) y 76° de la Ley N° 2095 texto consolidado Ley N° 6588 y art. 30° del Pliego de Condiciones Generales.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante DICTA-2023-168-E-AGCBA-DGLEG, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Anexo I del Decreto 1510/97.

Que, de conformidad con lo precedentemente expuesto, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 15 de noviembre de 2023, decide revocar el procedimiento llevado adelante mediante Licitación Pública N° 04/2023 por cuestiones de oportunidad mérito y conveniencia.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 143° inc. a), i) y j) de la Ley 70, esta Colegiatura resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: REVOCAR el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 04/2023 por cuestiones de oportunidad mérito y conveniencia de conformidad con la potestad establecida en por los arts. 9° inc. a) y 76° de la Ley N° 2095 texto consolidado Ley N° 6588 y art. 30° del Pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 16:03:15 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 17:20:46 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 13:50:08 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 14:59:17 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 16:15:32 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 14:27:59 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:09:59 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:10:01 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 6 y 27 de septiembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el citado convenio se contempló el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que, considerando las necesidades del organismo y en uso de sus atribuciones, el Colegio de Auditores Generales en las sesiones del 6 y 27 de septiembre de 2023, decidió contratar bajo el aludido régimen a Sol Rodríguez, DNI N° 46.499.491, Mariano Pereira, DNI N° 27.152.905 y María del Carmen Insaurralde, DNI N° 31.671.658, siempre que cumplimenten los requisitos establecidos en la resolución citada.

Que, de conformidad con el informe elevado mediante el Memorando ME-2023-00024199-AGCBA-DVCOL, se dan por cumplimentados los requisitos para llevar adelante la contratación enunciada, en los términos de las Resoluciones AGC N° 122/06 y 213/20.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada, la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Sol Rodríguez, DNI N° 46.499.491 a partir del 1 de octubre de 2023 al 9 de diciembre de 2023, por un monto mensual de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil).

ARTÍCULO 2°: TÉNGASE por aprobada, la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Mariano Pereira, DNI N° 27.152.905, a partir del 1 de octubre de 2023 al 9 de diciembre de 2023 por un monto mensual de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil).

ARTÍCULO 3°: TÉNGASE por aprobada, la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con María del Carmen Insaurralde, DNI N° 31.671.658, desde el 1 de septiembre de 2023 al 9 de diciembre de 2023 por el monto mensual de \$ 100.000.- (pesos cien mil).

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 16:03:48 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 17:22:31 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 13:47:52 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 14:59:38 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 16:17:43 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 14:24:46 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:10:45 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:10:47 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de octubre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de octubre de 2023, resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Lotúmulo, Miriam Lilian, DNI N° 22.934.256.

Que, la Dirección General de Administración, informa mediante Memorando ME-2023-00024842-AGCBA-DGADMIN que se han cumplido los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06 para llevar adelante la presente contratación.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, con Lotúmulo, Miriam Lilian, DNI N° 22.934.256, por la suma mensual de \$ 200.000.- (pesos doscientos mil).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 17:22:55 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 13:46:40 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 15:00:00 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 16:16:57 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 14:24:09 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:11:06 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:11:07 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 1 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 1 de noviembre de 2023, resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Navazzotti, Héctor Américo, DNI N° 10.821.735.

Que, la Dirección General de Administración, informa mediante Memorando ME-2023-00025297-AGCBA-DGADMIN que se han cumplido los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06 para llevar adelante la presente contratación.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios desde el 1 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2023, con Navazzotti, Héctor Américo, DNI N° 10.821.735, por la suma mensual de \$ 250.000.- (pesos doscientos cincuenta mil).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 17:23:07 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 13:46:20 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 15:00:14 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 16:16:25 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 14:21:14 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:11:44 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:11:45 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución RESCS-2022-345-E-AGCBA-AGMIG y lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 1 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución RESCS-2022-345-E-AGCBA-AGMIG se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2023.

Que visto el Memorando ME-2023-00021862-AGCBA-DGJUS, y lo decidido por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control conforme Acta ACTFC-2023-7-E-AGCBA-DGJUS, respecto a la reformulación del Proyecto N° 11.23.06 en lo que respecta a la denominación y objeto ya que en el nombre del mismo y en el objeto se alude al Centro de Investigaciones Judiciales, debiéndose haber aludido al Cuerpo de Investigaciones Judiciales, tal como refiere el programa presupuestario en el Plan Anual 2023.

Que conforme a lo decidido por el acta citada, y de acuerdo con el proyecto elevado por la Dirección General de Planificación mediante Memorando ME-2023-00024611-AGCBA-DGPLAN, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 1 de noviembre de 2023 resolvió aprobar la readecuación de la planificación 2023, respecto del Proyecto de Auditoría N° 11.23.06 de acuerdo con la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 inciso i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Proyecto de Informe de Auditoría N° 11.23.06 “Ministerio Público Fiscal - Centro de Investigaciones Judiciales”, quedando redactado conforme Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Elévese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese y archívese.

Se embebe Anexo referido en el Artículo 1º.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.09 12:02:14 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.14 13:32:17 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 14:09:42 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 09:32:57 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 10:19:47 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 14:20:07 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:12:24 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:12:26 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX-2023-00000005-AGCBA-DGECO, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 1 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Dirección General de Políticas Energéticas”. Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: 2021. Proyecto N°

4.22.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires - Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, por el Expediente citado elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales, mediante IF-2023-00023995- AGCBA-DGECO.

Que de acuerdo con el proyecto elevado y lo decidido por acta ACTFC-2023-10-E-AGCBA-DGECO de la Comisión de Supervisión de la dirección referida, el Colegio de Auditores Generales en sesión del 1 de noviembre de 2023, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: “Dirección General de Políticas Energéticas”. Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: 2021. Proyecto N° 4.22.05, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoria denominado: “**Dirección General de Políticas Energéticas**”. Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: 2021. **Proyecto N° 4.22.05**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.09 12:03:00 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.14 13:32:29 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 14:09:29 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 09:33:22 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 10:19:21 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 14:19:07 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:12:53 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:12:54 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX-2023-00003129-AGCBA-DGOBR la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 1 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Nuevo Plan de Veredas”. Auditoría legal financiera y técnica. Período bajo examen: 2020.

Proyecto N° 1.21.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante IF-2023-00020224-AGCBA-DGOBR la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, elevó al Colegio de Auditores, el proyecto de informe final aludido.

Que considerando el proyecto elevado y lo decidido por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos por Acta ACTFC-2023-7-E-AGCBA-DGOBR, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 1 de noviembre de 2023, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: “Nuevo Plan de Veredas”. Auditoría legal financiera y técnica. Período bajo examen: 2020. Proyecto N° 1.21.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: “**Nuevo Plan de Veredas**”. Auditoría legal financiera y técnica. Período bajo examen: 2020. **Proyecto N° 1.21.01**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.09 12:03:50 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.14 13:33:43 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 14:09:18 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 09:33:36 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 10:19:02 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 14:18:51 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:13:21 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:13:22 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX-2022-00005626-AGCBA-DGEDU, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Control de Educación se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Seguimiento del Informe de Auditoría N°

2.17.08 Establecimientos Educativos Técnicos”. Auditoria de seguimiento. Periodo bajo examen 2021. Proyecto N° 2.22.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que por el expediente citado, mediante IF-2023-00023482-AGCBA-DGEDU, la Dirección General de Control de Educación elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores.

Que considerando el proyecto referido, y el Acta ACTFC-2023-11-E-AGCBA-DGEDU, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2023, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: “Seguimiento del Informe de Auditoría N° 2.17.08 Establecimientos Educativos Técnicos”. Auditoria de seguimiento. Periodo bajo examen 2021. Proyecto N° 2.22.05, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: “**Seguimiento del Informe de Auditoría N° 2.17.08 Establecimientos Educativos Técnicos**”. Auditoria de seguimiento. Periodo bajo examen 2021. **Proyecto N° 2.22.05**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.09 12:04:09 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.14 13:34:14 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 14:09:07 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 09:33:52 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 10:18:37 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 14:18:18 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:14:33 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:14:35 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente LE-2022-00000405-AGCBA-DGINS, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Control de Asuntos

Institucionales y Partidos Políticos se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Auditoría Externa Policial”. Auditoría de Gestión. Período 2019. Proyecto N° 5.20.08.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, mediante IF-2023-00023303-AGCBA-DGINS, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el proyecto elevado y el ACTFC-2023-12-E-AGCBA-DGINS de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2023, aprobó por unanimidad el Informe Final denominado: “Auditoría Externa Policial”. Auditoría de Gestión. Período 2019. Proyecto N° 5.20.08, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: “**Auditoría Externa Policial**”. Auditoría de Gestión. Período 2019. **Proyecto N° 5.20.08**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.09 12:05:59 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.14 13:35:58 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 14:08:32 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 09:34:47 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 10:17:34 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 14:14:02 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:14:51 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:14:53 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX -2022-00022053-AGCBA-DGEDU, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Control de Educación se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Seguimiento del Informe de Auditoría N°

2.17.03 – Educación Media”. Auditoria de seguimiento. Periodo bajo examen 2021. Proyecto N° 2.22.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que por el expediente citado, la Dirección General de Control de Educación elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores.

Que considerando el proyecto referido, y el Acta ACTFC-2023-9-E-AGCBA-DGEDU, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2023, aprobó por unanimidad - con disidencia parcial de los Auditores Generales, Dr. Daniel Presti y Dr. Pablo Clusellas, el Informe Final denominado: “Seguimiento del Informe de Auditoria N° 2.17.03 – Educación Media”. Auditoria de seguimiento. Periodo bajo examen 2021. Proyecto N° 2.22.02, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: “**Seguimiento del Informe de Auditoria N° 2.17.03 – Educación Media**”. Auditoria de seguimiento. Periodo bajo examen 2021. **Proyecto N° 2.22.02**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.09 12:05:10 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.14 13:35:46 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 14:08:43 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 09:34:28 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 10:17:52 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 14:15:34 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:15:12 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:15:13 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX – 2023-00004030-AGCBA-UDEPE, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 1 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Ley N° 6380- Ley Yolanda – Programa de Formación Ambiental y Desarrollo Sostenible (Ley 27592 Formación Integral en Ambiente)”. Auditoría de relevamiento. Período 2022.

Proyecto N° 12.23.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Unidad de Proyectos Especiales mediante IF-2023-00023007-AGCBA-UDEPE elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el proyecto elevado y lo decidido por Acta de la Comisión de Supervisión de la aludida Unidad, ACTFC-2023-7-E-AGCBA-UDEPE, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 1 de noviembre de 2023, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Ley N° 6380- Ley Yolanda – Programa de Formación Ambiental y Desarrollo Sostenible (Ley 27592 Formación Integral en Ambiente)". Auditoría de relevamiento. Período 2022. Proyecto N° 12.23.02, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: "**Ley N° 6380 - Ley Yolanda – Programa de Formación Ambiental y Desarrollo Sostenible (Ley 27592 Formación Integral en Ambiente)**". Auditoría de relevamiento. Período 2022. **Proyecto N° 12.23.02**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.09 12:04:33 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.14 13:35:18 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.16 14:08:56 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 09:34:11 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.17 10:18:20 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 14:16:18 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:15:31 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.11.22 16:15:33 -03:00